



Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: ¿Se están haciendo bien?

TEXTO DEL ARTÍCULO.

1.-Introducción.-

La vigente Ley 1/ 2.000, de 7 de Enero, desde primeros de Enero 2.001, ha supuesto un verdadero cambio en algo tan esencial como es el procedimiento que rige los pleitos de esa naturaleza, invirtiendo criterios y prácticas ya muy arraigadas, que quizás, según alguien dijo, hacía de nuestro país ``el paraíso de los morosos`` a causa de la lentitud del proceso y la ineficacia de lo resuelto.

Es una ley que , a modo de resumen práctico, ha simplificado los procedimientos declarativos y especiales, clarificando las actuaciones procesales, que al grabarse en soporte audiovisual, determina la obligada presencia de todos los operadores jurídicos, Jueces, Secretarios Judiciales, Abogados y Procuradores, en beneficio de las garantías del justiciable; destaca la posibilidad de ejecuciones provisionales de sentencias sin exigencia alguna de plazo o fianza para aquel que ha obtenido un pronunciamiento judicial favorable, aunque, naturalmente, aún pervivan los factores que tradicionalmente inciden negativamente en la justicia, con carácter general, insuficiencia de medios y una mejor gestión de los existentes.

Dentro de esos instrumentos procesales de las partes en defensa de sus intereses se encuentran los recursos que pueden interponerse cuando una resolución les es desfavorable, también especialmente simplificados; existe ya un único procedimiento de recurso de apelación, que resuel ...